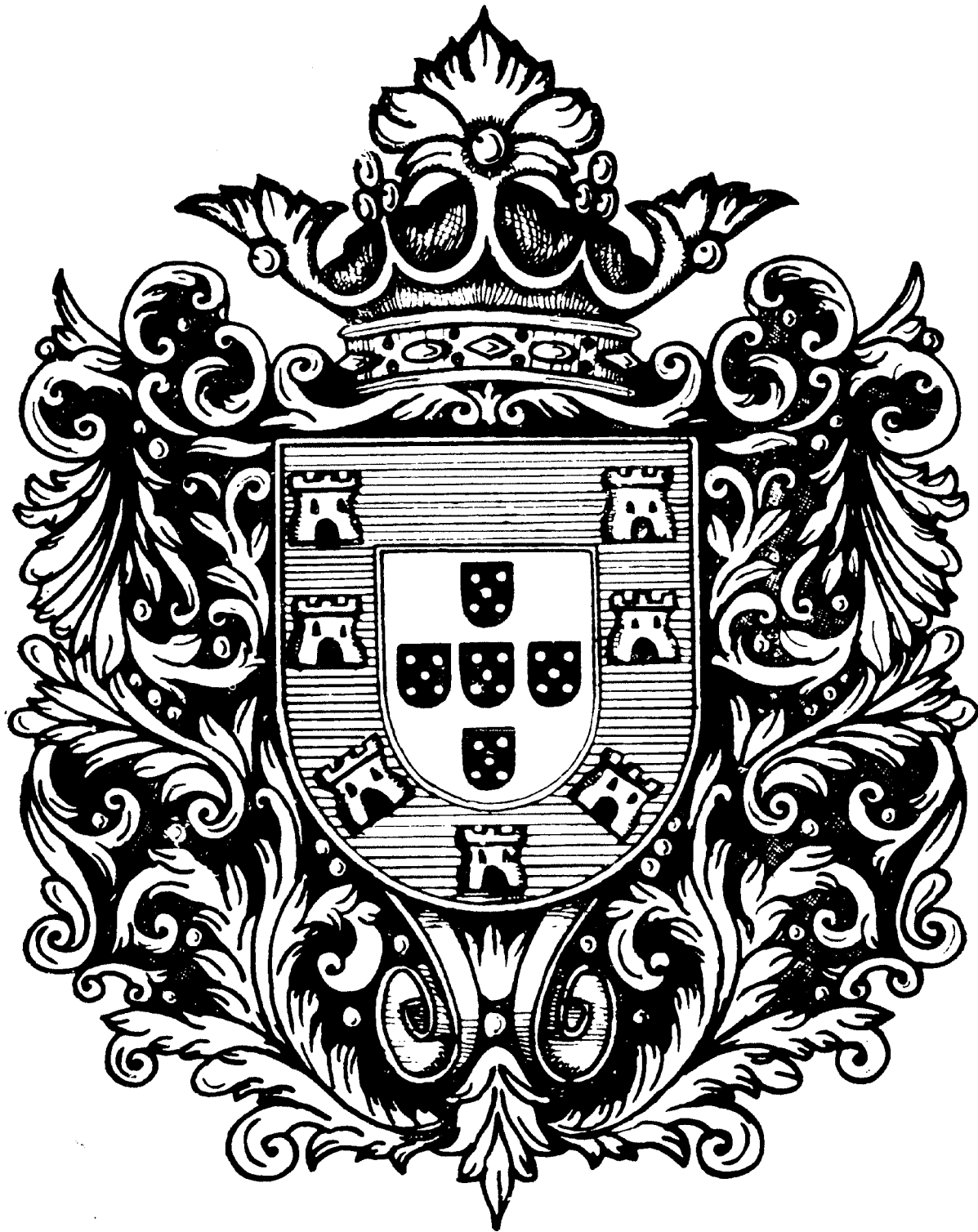


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 3.217

IMPRENTA  ASICA
Paseo del Revellín, 18
CEUTA

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar.....40 pesetas.
Por suscripción anual.....750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 pts. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana: 750 pts. por publicación.
Tamaño de 1/4 plana: 375 pts. por publicación.
Tamaño de 1/8 plana: 188 pts. por publicación.
Por cada línea.....15 pts. por publicación.

(Timbre a cargo del público)

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL
C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL
Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219



DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

JUZGADO DE DISTRITO
DE CEUTA

665

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 947 de 1987 sobre malos tratos de palabra, ha acordado notificar a ABDEL-LAH MOHAMED ALI, sin domicilio conocido, residente en Ceuta, la sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ABDEL-LAH MOHAMED ALI de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

666

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 994 de 1987 sobre malos tratos, ha acordado notificar a ALI ENRIQUE JUAN BOSCO, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ISABEL

DURAN LUQUE de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988
Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

667

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 755 de 1987 sobre amenazas, ha acordado notificar a JUAN MANUEL JIMENA MORENO, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CABANILLA de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988
Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

668

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 606 de 1987 sobre malos

tratos, ha acordado notificar a RAFAEL GONZALEZ GUTIERREZ, sin dejar señas conocidas, la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a RAFAEL GONZALEZ GUTIERREZ de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

669

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 541 de 1987 sobre malos tratos, ha acordado notificar a ROSARIO PADILLA SANCHEZ, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ROSARIO PADILLA SANCHEZ de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

670

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 668/87 sobre hurto, ha acordado notificar a AMANCIO JIMENEZ MOHAMED, se ausentó de su domicilio sin dejar

señas, la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a JESUS TORTILLON MARTIN de los hechos que se le imputaban y que imputaban y que dieron origen a estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

671

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1708 de 1986 sobre lesiones e insultos, ha acordado notificar a KANYALAL HOTCHAND MOTWANI, sin domicilio conocido, residente en Ceuta, la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a NANDU HASSANAND BAQCHANDANI de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

672

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1698 de 1987 sobre malos tratos, ha acordado notificar a YAMINA ABDELLAH ABSELAM, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de

1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a YAMINA ABDEL-LAH ABDESELAM de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar

El Secretario,
(Ilegible)

673

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1680 de 1987 sobre malos tratos, ha acordado notificar a JOSEFA GUERRERO FERNANDEZ, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MARIA LOBILLO GARCIA de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

674

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1143 de 1987 sobre amenazas, ha acordado notificar a MARIA DOLORES LOPEZ SANCHEZ, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MARIA DEL CARMEN SANTIAGONIETO de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

675

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1104 de 1987 sobre lesiones, ha acordado notificar a MUSTAFA MOHAMED ABDERRAHAMAN, sin domicilio conocido, residente en Ceuta, la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MUSTAFA MOHAMED ABDERRAHAMAN de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

676

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1006 de 1987 sobre amenazas, ha acordado notificar a ANTONIO BENITEZ SEVILLA, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1987, y que contiene el fallo tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ANTONIO BENTTEZ SEVILLA de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

677

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1014 de 1987 sobre allanamiento de morada, ha acordado notificar a SALVADOR BENTOLILA ALFON, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a SALVADOR BENTOLILA ALFON de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

678

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1022 de 1987 sobre daños, ha acordado notificar a EDUARDO SANCHEZ HECKE, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a EDUARDO SANCHEZ HECKE de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes

actuaciones, declarando de oficio las costas causadas, y reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Ceuta 19 de mayo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

679

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1033 de 1987 sobre coacciones, ha acordado notificar a JOSE MANUEL AVELLANEDA MUÑOZ, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a JOSE MANUEL AVELLANEDA MUÑOZ de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

680

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 766 de 1987 sobre malos tratos y lesiones, ha acordado notificar a ISABEL CAMACHIO DURAN, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ de los hechos que

se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

681

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 891 de 1987 sobre lesiones, ha acordado notificar a FATIMA AHMED HASSAN y ERHIMO MOHAMED MEHACH HICHIO, se ausentaron sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a FATIMA AHMED HASSAN de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 19 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

682

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 577 de 1988 sobre daños-hurto, ha acordado notificar a LIAD ABDELLAH AHMED y ABDELJALAK ALI MOHAMED sin domicilios conocidos, la sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ABDELJALAK

ALI MOHAMED de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 18 de mayo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

683

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 113 de 1988 sobre lesiones, ha acordado notificar a ABDELKADER BULEGER SAID y MUSTAFA AHMED AMAR, sin domicilios conocidos, la sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MUSTAFA AHMED AMAR de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 18 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

DELEGACION DEL GOBIERNO DE CEUTA

684

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. JOSE MARIA MILAN GUZMAN, de conformidad a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Fecha: 05-04-88. Exp. núm. 563/89.

Asunto: Notificación de multa nº 65/88.

Interesado: D. JOSE MARIA MILAN GUZMAN. Domicilio C/ Marina Española, 60.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y número indicado, instruido contra Ud. por, no haber pasado revista de armas de la escopeta Zabala H., calibre 12 nº 275286 g-2 de su propiedad, y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado.

Resulta: Que al no presentar alegaciones, los hechos constatados se declaran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al art. 140 en relación con el 85 del Rgto. Armas de 24 de julio de 1.981, el Excmo Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 141 en relación con el 148 del mismo Reglamento, ha resuelto imponerle una multa de CINCO MIL PESETAS.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. El Secretario General.

Ceuta 20 de mayo de 1988.

El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez.

685

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. MOHAMED DRIS MOHAMED, de conformidad

a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Fecha: 24-03-88. Exp. núm. 477/27.

Asunto: Notificación de multa nº 60/88. Interesado: D. MOHAMED DRIS MOHAMED. Domicilio Ppe. Agr. Este, 151.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y número indicado, instruido contra Ud. por tener caducada su T.E. nº 11. 21 desde el 29-10-87, y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado.

Resulta: Que al no presentar alegaciones no se desvirtúan los hechos constatados, declarándose, en consecuencia, probados

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al art. 17 d) del Real Decreto 196/76, de 6 de febrero, el Excmo Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 17 del citado Decreto, ha resuelto imponerle una multa de TRESCIENTAS PESETAS.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. El Secretario General.

Ceuta 20 de mayo de 1988.

El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez.

686

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. ALI AHMED DRIS, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta 03 de mayo de 1988 -Ref^a. Ngdol.: A.A. Y D.C.

Asunto: Pliego de Cargos. Destinatario: D. ALI AHMED DRIS, d/Ppe. Agr. Central nº 1, Ceuta.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de : su instancia de fecha 28 de abril de 1988, nombrándose Instructora a la Jefe de Ngdo. D^a M^a TRINIDAD PEREA GONZALEZ y Secretario al funcionario D. DIEGO A. RODRIGUEZ CASTILLO, en base a los siguientes hechos: haber extraviado su T.E. nº 671.

Ello puede suponer una infracción al art. 17 d) del Real Decreto 196/76, de 6 de febrero, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta DIEZ MIL PESETAS.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria. El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección,

Ceuta 20 de mayo de 1988

El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez.

687

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. ABSELAM HAMIDO MOHAMED, de

conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta 18 de abril de 1988 -Ref^a.: A.A. Y D.C.

Asunto: Pliego de Cargos. Destinatario: D. ABSELAM HAMIDO MOHAMED, d/Los Rosales nº 22, Ceuta.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de : su instancia de fecha 15-4-88, nombrándose Instructora a la Jefe de Negdo. D^a M^a TRINIDAD PEREA GONZALEZ y Secretario al funcionario D. DIEGO A. RODRIGUEZ CASTILLO, en base a los siguientes hechos: haberle sido robada su T.E. nº 10.634

Ello puede suponer una infracción al art. 17 d) del Real Decreto 196/76, de 6 de febrero, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta DIEZ MIL PESETAS.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria. El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección,

Ceuta de de 198....

El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez.

688

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. JOSE PEREZ VILLEGAS, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el

acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta 24 de febrero de 1988 -Ref^a.Ngdo: A.A. Y D.C.

Asunto: Pliego de Cargos. Destinatario: D. JOSE PEREZ VILLEGAS, c/General Yagüe nº 7, Ceuta.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de: denuncia de Comisaría de fecha 23 del actual, nombrándose Instructora a la Jefe de Negdo. D^a M^a TRINIDAD PEREA GONZALEZ y Secretaria a la funcionaria D^a DOLORES PICON ORTEGA, en base a los siguientes hechos: tener abierto el establecimiento denominado Pub "Visage", de su propiedad, a las 2:50 h. del día 23 de febrero de 1988 encontrándose diez clientes en su interior.

Ello puede suponer una infracción al art. 1 de la O. de 23-11-77 y al art. 81.35 del Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta QUIENTAS MIL PESETAS.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria. El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección,

Ceuta de de 198....

El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez.

689

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D^a KELTOMA SIBHABID AHMED, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la

Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta 13 de abril de 1988 -Ref^a.Ngdo: A.A. Y D.C.

Asunto: Pliego de Cargos. Destinatario: D^a KELTOMA SIBHABID AHMED, d/Ppe. C/ Fuerte nº 13, Ceuta.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de: su instancia, nombrándose Instructora a la Jefe de Negdo. D^a GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ y Secretario al funcionario D. DIEGO A. RODRIGUEZ CASTILLO, en base a los siguientes hechos: haber extraviado su T.E. nº 8.658.

Ello puede suponer una infracción al art. 17 d) del Real Decreto 196/76, de 6 de febrero, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta DIEZ MIL PESETAS.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria. El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección,
Ceuta 24 de mayo de 1988

El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
DE CEUTA

690

CONVENIOS COLECTIVOS

Expte. 6/88
Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone

la publicación del texto del Convenio de Sector CONSTRUCCION suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Sector CONSTRUCCION, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 17 de mayo de 1988, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 23 de mayo de 1988.

El Director Provincial,
Victor Núñez García.

ACTA FINAL DE LAS NEGOCIACIONES REALIZADAS ENTRE ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE CEUTA Y LAS CENTRALES SINDICALES CC.OO. Y U.G.T.

En la ciudad de Ceuta, siendo las 19:30 horas del día 17 de mayo de 1988, se reúnen en los locales de la Asociación de Empresarios de la Construcción la Comisión Negociadora integrada por los trabajadores:

FELIPE GARCIA MIGUEL.
FRANCISCO CARRILES CORRALES

De Comisiones Obreras:

MARIANO TORRES PRIETO
JOAQUIN CEPERO MALAVET, U.G.T.

Asistido por los asesores sindicales ELOY VERDUGO GUZMAN de U.G.T. y

ANTONIO GALVEZ GALVEZ de Comisiones Obreras.

En representación empresarial los señores:

JESUS ALIGA HERRERA

JOSE DIAZ CRUCES

CRISTOBAL CHAVES MUÑOZ

Asistido por el Letrado MANUEL DE LA RUBIA NIETO.

Tras diversas reuniones que se han venido manteniendo ambas representaciones, por unanimidad.

Acuerdan: Aprobar el siguiente TEXTO DEL CONVENIO, que se acompaña como anexo de este Acta.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL.- El presente Convenio Colectivo vincula a cuantas empresas incluidas en el ámbito funcional de este Convenio radiquen, o desarrollen, su actividad en la ciudad de Ceuta.

Artículo 2º.- AMBITO FUNCIONAL.- El presente Convenio vincula a todas las empresas cuyas actividades se determinan en los apartados 1 y 3 del Anexo 1º de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y de 27 de julio de 1973.

Artículo 3º.- AMBITO PERSONAL.- El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la totalidad de los trabajadores vinculados a las empresas a las que hace referencia el artículo 2º de este Convenio.

Artículo 4º.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.- Con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de abril de 1988, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989.

Artículo 5º.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.- Todas las condiciones pactadas en este Convenio, tanto económicas como de cualquier otra índole, tendrá la condición de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas, subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 6º.- COMISION PARITARIA.- La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia del

cumplimiento de las condiciones pactadas.

Estará integrada por representantes patronales y sindicales designados por Asociación de Empresarios de la Construcción y Sindicatos firmantes del presente Convenio. Cada una de las partes podrá contar, además, con los asesores que estime convenientes en cada momento.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por algunas de las partes. La convocatoria deberá hacerse con tres días hábiles de antelación y por escrito en el que deberá constar el orden del día.

La Comisión Paritaria emitirá dictamen a las partes de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencias de la interpretación del Convenio. Si bien en ningún caso podrá impedir el ejercicio de las acciones que cualquiera de las partes pueda ejercer ante la Jurisdicción Laboral y autoridades Administrativas competentes.

TITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 7º.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes de forma que ningún día se pueda dedicar más de ocho horas de trabajo efectivo.

Los sábados se considerarán no laborables y los domingos festivos.

Artículo 8º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Ante la grave situación de paro en el sector, y como medida que favorezca la creación de empleo, quedan terminantemente prohibidas las horas extraordinarias.

No obstante se podrán realizar horas extraordinarias en casos de siniestro y reparación de daños urgentes.

En estos casos la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias y controlarán el número y pago de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.

Artículo 9º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.- En los supuestos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, Artículo 37.3, y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Artículo 127, se estará a

lo dispuesto en ambos textos con las siguientes particularidades:

1.- En el caso de alumbramiento de la esposa la Licencia retribuida será de cuatro días, aplicándose a cinco en caso de coincidir alguno de los anteriores en día festivo.

2.- Por enfermedad grave o muerte de familiares (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos y cónyuge) la licencia retribuida será de tres días ampliable a siete cuando fuera necesario desplazarse a la Península.

3.- Se tendrá derecho a cuatro días al año para obtención o renovación de D.N.I., carnet de conducir y pasaporte, así como para el traslado de residencia habitual.

4.- Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hermanos o hijos políticos la licencia retribuida será de dos días.

5.- La licencia de quince días por matrimonio se podrá disfrutar desde siete días antes a la fecha del mismo.

Artículo 10º.- LICENCIA RETRIBUIDA PARA EL DESAYUNO.- Todo el personal afectado por el presente Convenio podrá disfrutar de quince minutos diarios, incluidos en su jornada laboral, por tanto retribuidos para el desayuno.

Artículo 11º.- LICENCIA RETRIBUIDA PARA EL COBRO DE NOMINAS.- Todo el personal que para cobrar su nómina deba desplazarse de su centro de trabajo a la empresa o a una entidad bancaria tendrá derecho a una hora retribuida por la empresa.

Artículo 12º.- JORNADA LABORAL NAVIDENA.- Con motivo de las fiestas navidenas la jornada laboral de los días 24 y 31 de diciembre finalizará a las 14:00 horas.

Artículo 13º.- SEMANA DE FERIA.- La semana de feria de Ceuta no será laborable entendiéndose incluida, en esta semana la Fiesta Gremial.

Artículo 14º.- VACACIONES.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones retribuidas de 31 días naturales al año.

El salario a percibir durante las vacaciones será la suma de los conceptos: salario base, residencia y antigüedad.

Antes del mes de marzo cada empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, elaborarán un calendario de vacaciones que se hará

público.

Todos los trabajadores tienen derecho a conocer la fecha del disfrute de sus vacaciones con algunos meses de antelación.

Artículo 15º.- INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.- Acordada la suspensión del trabajo por la empresa, motivadas por inclemencias del tiempo, se abonará a los trabajadores el total de los salarios correspondientes a las horas o días perdidos por este motivo, entendiéndose por salario la totalidad de las retribuciones según la media aritmética de lo devengado durante los tres meses anteriores por días efectivos de trabajo.

Para tener derecho al percibo de los salarios, los trabajadores están obligados a presentarse en el lugar o centro de trabajo en las horas fijadas para el comienzo de la jornada, salvo indicación expresa y por escrito de la empresa en sentido contrario.

En ningún caso las empresas podrán obligar a los trabajadores a recuperar las horas que hayan permanecido sin trabajar en el Centro de trabajo por motivo de la inclemencia. Contrariamente, acordado por la empresa, por el mismo motivo, la suspensión de la jornada y el abandono del Centro de trabajo, será recuperables las horas que falten para completar la jornada.

Artículo 16º.- ROPA DE TRABAJO.- Las Empresas afectadas por el presente Convenio están obligadas a entregar a todo el personal monos de trabajos nuevos, guantes y casco que serán de uso obligatorio, así como traje y botas de agua, y botas con protección anti clavos cuando fueran preciso. La primera entrega se hará dentro de la primera quincena de prestar sus servicios el trabajador y se irá renovando las prendas necesarias cada cuatro meses.

Artículo 17º.- ORGANOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

1.- CONSTITUCION: En los Centros de trabajo donde existan más de 25 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo.

En las empresas que no alcancen los 25 trabajadores existirá un Vigilante de Seguridad e Higiene con facultades análogas a las del Comité.

2.- COMPOSICION: El Comité estará compuesto por el empresario, o quién lo represente, que será el Presidente, un técnico cualificado y una representación de los trabajadores designado con arreglo al siguiente

baremo:

Nº de trabajadores	Nº de representantes
30-49	3
50-250	4
más de 250	5

3.- FUNCIONES:

A) Promover en el Centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo haciéndolas cumplir.

B) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

C) Solicitar la colaboración de los Gabinetes Provinciales para la implantación o inspección de medidas de protección individual o colectiva para el centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene.

4.- ACTIVIDAD: Los Comités se reunirán una vez al mes en horas de trabajo, las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia y fuera de las horas de trabajo.

Artículo 18º.- PERNOCTAR EN LAS OBRAS.- Queda terminantemente prohibido pernoctar en las obras con la salvedad de los guardas o vigilantes contratados a tal fin. Los Trabajadores y Empresarios podrán ser sometido, por los representantes de los trabajadores, a la Disciplina Laboral de la Inspección de Trabajo en caso de incumplimiento.

TITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 19º.- POLIZA DE SEGURO.- Las Empresas afectadas por el presente Convenio están obligadas a suscribir una póliza de seguros que cubra a todos sus trabajadores en caso de accidente de trabajo, en las cuantías siguientes:

- a) Gran invalidez o muerte ... 1.500.000 ptas.
- b) Invalidez permanente para toda clase de trabajo ... 1.000.000 ptas.
- c) Invalidez permanente para la profesión ... 800.000 ptas.

Artículo 20º.- PREMIO DE NATALIDAD Y

MATRIMONIO.- Con cargo a la empresa, e independientemente de lo establecido por la mutualidad y el INSS, se crean dos premios de natalidad y matrimonio en las cuantías siguientes:

- Natalidad: 3.000 ptas por hijo.
- Matrimonio 17.000 ptas

(1ª y ÚNICA NUPCIAS)

Artículo 21º.- JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA.- Los trabajadores que hayan cumplido 63 años y no tengan 65 a la entrada en vigor del presente Convenio y soliciten la jubilación tendrán derecho a percibir las indemnizaciones económicas establecidas en el Anexo II.

Los requisitos necesarios para hacer efectivo tal derecho son los siguientes:

1.- Que se efectue de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. El acuerdo se reflejará por escrito en el que habrá de constar la cantidad a que haya lugar en concepto de indemnización.

2.- Que el trabajador lleve, como mínimo, dos años ininterrumpidos en la empresa.

La Jubilación voluntaria anticipada en los términos establecidos y con las cantidades señaladas en cada caso, comprometerá al empresario a dar ocupación a otro trabajador por el tiempo estricto que faltará al jubilado para cumplir los 65 años. Esta nueva contratación se hará con arreglo a alguna de las modalidades vigentes y siempre que no exista en la empresa personal fijo de plantilla disponible en expectativa de destino o realizando funciones distintas a las de su categoría laboral.

De todos los acuerdos y acciones que se lleven a cabo según lo dispuesto en este artículo se dará cuenta obligatoriamente a los representantes de los trabajadores.

Artículo 22º.- LICENCIA POR DESPIDO.- Una vez que el trabajador hubiera recibido notificación de despido tendrá derecho a dos horas diarias de licencia retribuida que destinará a la búsqueda de trabajo o cualquier otro tipo de actividades que ayuden a resolver su situación.

Artículo 23º.- FIRMA Y ABONO DEL FINIQUITO.- Todos los recibos que tengan el carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, o en su defecto, en presencia de otro trabajador.

El trabajador tendrá derecho a percibir todos los emolumentos económicos que le correspondan

en el momento de la firma del finiquito.

TITULO IV

DERECHOS SINDICALES

Artículo 24º.- ASAMBLEAS Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO.- Los trabajadores podrán celebrar asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo avisando con 48 horas de antelación.

Las asambleas serán dirigidas por los Delegados de Personal que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de las asambleas podrán acudir asesores sindicales cuando se estime conveniente.

La empresa vendrá obligada a facilitar locales de que disponga de la forma más adecuada posible.

Artículo 25º.- TABLON DE ANUNCIOS.- Las empresas con más de seis trabajadores están obligadas a disponer un tablón de anuncios en un sitio visible para información sindical de los trabajadores.

Artículo 26º.- GARANTIAS SINDICALES.- Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie.

Artículo 27º.- COBRO DE CUOTA SINDICAL.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que hará constar con claridad: la orden de descuento, la central a que pertenece, la cuantía de la cuota y el nº de la c/c. a que debe ser transferida.

Artículo 28º.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.- Los Delegados de Personal y miembros de Comité de empresa tendrán los derechos y competencias previstos en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

TITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 29º.- SALARIO BASE. El salario base para el personal afectado por el presente convenio será el siguiente:

1. Durante 1988: El especificado en el Anexo I para todas las categorías.

2. Durante 1989: El calculado para cada categoría siguiendo el procedimiento que se indica:

a) Se practicará, si fuera procedente, la revisión salarial prevista en el art. 30.1 del presente convenio.

b) Las cantidades de la columna "Sueldo Total" del Anexo I, o las que resulten una vez practicada la revisión, se incrementarán en el porcentaje resultante de sumar dos puntos al incremento del IPC previsto por el Gobierno para 1989.

c) Para calcular el salario base mensual de cada categoría se utilizará la fórmula:

$$\text{Sueldo Base} = (\text{Sueldo Total} - 2.000) / 1,25$$

Artículo 30º.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL.

1. Para 1988: Caso de que a 31 de diciembre de 1988 el IPC experimentara un incremento superior al 3%, se procederá a una revisión de todos los conceptos de la tabla del Anexo I por la cifra indicada con efectos desde el 1 de enero de 1988.

2. Para 1989: Caso de que a 31 de diciembre de 1989 el IPC experimentara un incremento superior al previsto por el gobierno, se producirá una revisión salarial de todos los conceptos de la tabla del Anexo I actualizada según el punto 2 del art. 29 del presente convenio por la cantidad indicada y con efectos desde 1 de enero de 1989.

Artículo 31º.- PLUS DE RESIDENCIA. De acuerdo con la normativa vigente el salario base será incrementado en un 25% en concepto de indemnización por residencia.

Artículo 32º.- PLUS DE TRANSPORTE. Todo el personal afectado de por el presente convenio tendrá derecho a percibir, en concepto de plus de transporte, las siguientes cantidades:

1. En 1988: 3.750 ptas.

2. En 1989: 2.000 ptas.

Artículo 33º.- ANTIGUEDAD. Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a percibir un complemento salarial en

concepto de antigüedad en la empresa con arreglo a la siguiente tabla:

Años de Antigüedad	% de Antigüedad
2	5
4	10
7	15
10	20
13	25
16	30
19	37
22	44
25	51
28 en adelante	60

El tanto por ciento se calculará sobre salario base más residencia.

Artículo 34º.- PLUS DE TOXICIDAD. Recibirán un plus del 20% del salario base los trabajadores que realicen labores calificadas, por la empresa y los delegados de personal, como penosas, tóxicas o peligrosas. Si no hubiera acuerdo entre las partes en dicha calificación se someterá a criterio de la autoridad laboral.

En cualquier caso tendrá tal calificación las siguientes tareas:

- Las que requieran cinturón de seguridad obligatoriamente.

- Las desarrolladas en alturas superiores a 3 metros en "bambas".

- Las realizadas con máquinas cortadoras de ladrillo, terrazos o mármoles.

- La apertura de regolas con máquina.

- La conservación o reparación de alcantarillados.

Este plus se devengará por día trabajado.

Artículo 35º.- DESGASTE DE HERRAMIENTAS. A todo el personal que por decisión de la empresa aporte herramientas necesarias para el trabajo le serán abonadas MIL (1.000) ptas en concepto de desgaste de herramientas.

Artículo 36º.- PRECIO DE LA HORA EXTRAORDINARIA. Las horas extraordinarias que se hicieran de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º del presente convenio serán abonadas al precio de 900 ptas. para los peones y 1.000 ptas. para el resto de las categorías.

Artículo 37º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS. Se establecen como

pagas extraordinarias fijas las de verano y diciembre que se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente.

La reenumeración aquí establecida se calculará sumando los conceptos de sueldo base, residencia y antigüedad.

Artículo 38º.- PAGA DE BENEFICIOS. Dentro del mes de marzo, y en concepto de paga de beneficios, se abonará a todos los trabajadores una mensualidad íntegra calculada según lo dispuesto en el art. 37º del presente convenio.

Artículo 39º.- GRATIFICACION EXTRAORDINARIA. Dentro del mes de octubre, y en concepto de gratificación, todos los trabajadores del presente convenio percibirán el equivalente a 10 días de salario.

A estos efectos se entenderá por día de salario el resultante de dividir una mensualidad calculada según lo dispuesto en el art. 37º del presente convenio entre 30.

Artículo 40.- ABONO DE LA NOMINA. La nómina se hará efectiva dentro de los primeros 5 días de cada mes. El pago de la misma se hará, siempre, en las horas de jornada de trabajo, quedando prohibido hacerlo en días de descanso o festivos.

Un día antes del pago de la nómina la empresa entregará a los trabajadores que lo soliciten la liquidación del mes con el fin de que estos puedan comprobar los datos en ella contenida; y obligatoriamente, sin necesidad de solicitarlo, en caso de liquidación.

ANEXO I

TABLA SALARIAL VIGENTE EN 1988

CATEGORIA	SDO. BASE	P. RESIDENCIA	P. TRANSPORTE	SUELDO TOTAL
Peón Ord.	49.913	12.478	3.750	66.142
Peón Espec.	50.043	12.510	3.750	66.303
Oficial 2ª	50.767	12.691	3.750	67.203
Oficial 1ª	51.494	12.873	3.750	68.117
Capataz	52.220	13.055	3.750	69.025
Encargado	52.947	13.236	3.750	69.933
Encargado Gral.	53.675	13.418	3.750	70.843

ANEXO II

JUBILACION ANTICIPADA

ANTIGUEDAD (AÑOS) EN LA EMPRESA	MESES DE INDEMNIZACION A LOS 63 AÑOS	MESES DE INDEMNIZACION A LOS 64 AÑOS
2 a 5	2	1
6 a 10	3	2
11 a 20	4	3
21 a 30	5	4
más de 30	6	5

DELEGACION DEL GOBIERNO
DE CEUTA

691

JUNTA DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO
Dirección Provincial de Cultura

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones Penitenciarias 28071 Madrid.

Ilmo. Sr. La Junta de Personal de la Administración del Estado de Ceuta, en su reunión del pasado día 27 de abril, tomó, entre otros acuerdos:

"Elevar escrito al Ilmo. Sr. Director General de Instituciones Penitenciarias apoyando la Petición formulada por los compañeros del Centro de Preventivos "Los Rosales" en el sentido de paralizar las obras iniciadas en dicho Centro, tendentes a abrir una segunda planta para ampliar el número de internos del citado centro "Los Rosales"."

El Secretario de la Junta,
Juan José Rosales Fernández

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO
DIRECCION PROVINCIAL

692

ANUNCIO

Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra D. ANTONIO ROVIRA LOPEZ, adjudicatario de la vivienda de protección oficial propiedad de este Ministerio, sita en Bda. Juan Carlos I, bloque 54, puerta 4, se le notifica por medio de este anuncio, la propuesta de resolución de fecha 20 de mayo de 1988, que dice así:

1º.- Que se resuelva el contrato entre esta Dirección Especial del M.O.P.U. y D. ANTONIO ROVIRA LOPEZ, referente a la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en

Ceuta, Bda. Juan Carlos I, bloque 54, puerta 4, propiedad de esta Ministerio.

2º.- Que se imponga una multa a D. ANTONIO ROVIRA LOPEZ, en la cuantía de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) pesetas, por la infracción muy grave cometida, sancionable de conformidad con el artículo 57, apartado c) del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, por la cesión de la citada vivienda.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que en cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1.968, se le concede un plazo de OCHO DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, para su contestación por escrito, formulando cuanto considere conveniente en su defensa.

En Ceuta a 23 de mayo de 1988.

El Director Especial Acctal,
José Maria Segura Ramos.

693

ANUNCIO

Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra D. LUIS CABRERA FERNANDEZ, adjudicatario de la vivienda de protección oficial sita en Bda. Príncipe Felipe, nº 6-2º D, propiedad del Ayuntamiento, por la causa 6ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 18 de mayo de 1988, y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede resolver el contrato existente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y D. LUIS CABRERA FERNANDEZ,

adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Barriada Príncipe Felipe, nº 6-2º D, y consecuentemente el desahucio del mismo.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento.

En Ceuta a 23 de mayo de 1988.

El Director Especial Acctal,
José María Segura Ramos.

694

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha iniciado expediente sancionador contra D. PEDRO DURAN DOMINGUEZ adjudicatario de la vivienda propiedad del M.O.P.U. sita en Bda. García Valiño, calle Alta, nº 5-2º dcha., por la causa 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se le concede un plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que conteste por escrito

formulando cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas para su descargo.

En Ceuta a 26 de mayo de 1988.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

MINISTERIO DE DEFENSA JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 27 DE MELILLA

695

EDICTO

Por el presente se hace saber al Procesado en la Causa 239-II/87, JOSE LUIS GARCIA RODRIGUEZ, seguido por un presunto delito de deserción, actualmente en situación de ignorado paradero, que, por resolución de la Autoridad Judicial, el nuevo órgano jurisdiccional para seguir el conocimiento del citado Procedimiento, será el Juzgado Togado Militar Territorial nº 25 con sede en Málaga, creado por Ley 9/1988 de 21 de abril, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar.

En Melilla, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Capitán Auditor Juez Togado,
Gonzalo Zamorano Cabo.

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 26

696

REQUISITORIA

AMED SALAH CHAUI natural de Tetuán, hijo de Salam y de Quenza natural de Tetuán provincia Marruecos, avecindado en Ceuta

provincia de Ceuta, de estado civil casado de profesión, de 23 años de edad, con D.N.I. nº 45.076.984 cuyas señas particulares son: Estatura 1,83 m., de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardo, nariz recta, barba poca, boca normal, color sano, encartado en la Causa nº 411-II/87 por desobediencia órdenes Policía Militar, comparecerá en este Juzgado, ante D. ANTONIO ROSA BENEROSO, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial nº 26, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez Togado Militar de Inst.
Antonio Rosa Beneroso

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA

697

EDICTO

Por el presente que se libra en virtud de lo acordado en los autos de declaración de herederos abintestato tramitados en este Juzgado al número 237/87 se anuncia la muerte sin testar de Dª MARIA DEL CARMEN PACHECO SANCHEZ, hija de Francisco y de Belén, nacida en Cádiz, y vecina de Ceuta, que falleció en Málaga el día 29 de noviembre de 1983, siendo reclamada la herencia por sus hermanos de vínculo sencillo D. MANUEL, D. JULIO, y Dª PASTORA PACHECO GOMEZ y por los hijos de su hermano de doble vínculo D. FRANCISCO DE PAULA, y Dª MARIA BELEN PACHECO RUIZ, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado de 1ª Instancia nº UNO de Ceuta, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en la Ciudad de Ceuta, a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez Acctal,
(Ilegible)

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA

698

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE
CEUTA

Saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 33/83, a instancia del Banco de Vizcaya S.A. representado por la Procuradora Sra. BARCHILON GABIZON, contra Dª JOSEFA GONZALEZ CARNERO, sobre reclamación de dos millones trescientas treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas y de setecientas cincuenta mil pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento con resolución de esta fecha, tras los trámites procesales pertinentes, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y en término de 20 días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicha demandada y que luego se expresarán, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de julio a las 11:00 horas en la Sala de Audiencia de esta ciudad, subasta que se registrá por las condiciones siguientes:

Primera: Que la postura de la subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a tercera o terceras personas.

Segunda: Que los gastos de remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

BIENES OBJETOS DE LA SUBASTA:

- Derecho de traspaso del local de negocio sito en la C/ Almirante Lobo nº 9, cuya propiedad la ostenta D. CLEMENTE CALVO PECINO.

- Una nevera congeladora marca Koska de dos metros aproximadamente de longitud.

- Un congelador de 1 metro marca "New Pol".

- Un botellero de bar marca Koska.

- Dos lavavajillas marca New Pol.

- Una lavadora automática marca New Pol.

- Un lavadora automática marca New Pol.

- Una lavadora automática marca Agni.

- Dos T.V. color marca Elbe de 27 pulgadas.

- Un T.V. color marca Elbe de 16 pulgadas.
- Dos frigoríficos de 360 litros marca Agni y

700

Corcho.

- Un frigorífico de 341 litros marca Agni.
- Un frigorífico de 306 litros marca Agni.
- Un horno tubo eléctrico marca Corcho.
- Un asador de pollo marca Agni.

EDICTO

Dado en Ceuta a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

699

REQUISITORIA

STEPHAN MICHEL, THORSTEN, n/ 11-5-63 en Cuxhaven (R.F. Alemania) h/. Herman y Lieseltotte, con pasaporte alemán H 2970117, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm. 41/88 por contra la salud pública y contrabando, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción nº2 de los de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 24 de mayo de 1988.

Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

DON FERNANDO LUIS TESÓN MARTIN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio Declarativo de Menor Cuantía bajo el número 292/84 seguidos a instancia de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Ceuta, representado por la Procuradora Sra. BARCHILON, contra D. FRANCISCO JAVIER PUGA MORCILLO, declarado en rebeldía, y con domicilio en Sevilla Mairena del Aljarafe, Ciudad del Aljarafe, calle 16 2º Izquierda, sobre reclamación de cantidad de 530.000 ptas.

En los mentados autos, con fecha once de abril de 1988, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice literalmente:

FALLO: "Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. BARCHILON en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, contra Don FRANCISCO JAVIER PUGA MORCILLO, debo condenar y condeno a éste a que pague a aquella la cantidad de QUINIENTAS TREINTA MIL PESETAS, más los intereses de demora del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha de interposición de la demanda debiendo pagar cada una de las partes las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad siendo de cuenta del demandado los gastos de Abogado y Procurador".

Y para que sirva de notificación al referido demandado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la L.E. Civil.

Dado en Ceuta a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
(Ilegible)

Firma ilegible

701

DON FERNANDO TESÓN MARTIN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CEUTA.

SALUDO Y HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre Juicio

Ejecutivo a instancia de Banco de Andalucía S.A. contra D. ANTONIO ALFARO MORENO y D^a MARIA TERESA GUERRERO MARQUEZ, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, 55.817 pesetas y 250.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Y en cuyo Juicio ejecutivo de que se hace expresión, se dictó la siguiente:

Tasación de costas y Liquidación de intereses, que practica el infrascrito Secretario.

Minuta de Honorarios del Letrado Sr. DE LA RUBIA NIETO.

Dirección procedimiento, ejecución de sentencia de remate y actos preparatorios de subastas, así como celebración de las mismas...124.890.-

Minuta de Derecho y Suplidos Procurador Sr. PULIDO DOMINGUEZ.

Suplidos:

- Tasas27.590.-
- Pólizas Procurador1.000.-
- Exhorto embargo17.978.-
- Perito valoración18.816.-
- Certificación car.5.532.-
- Derechos Proc.5.320.-
- TOTAL76.226.-

Derechos:

- Trámite ejecutivo22.559.-
- Embargo2.000.-
- Apremio16.920.-
- Entrega remate1.100.-
- Posesión rematante1.550.-
- Cesión remate1.550.-
- Tasación costas1.550.-
- TOTAL47.229.-

Importa tasación de costas248.345.-

LIQUIDACION DE INTERESES

Intereses pactados al 21% sobre 1.000.000 pesetas, desde el 10-9-83 al 20-4-88...968.301.-

TOTAL TASACION DE COSTAS Y LIQUIDACION INTERESES...1.216.646.-

Importa esta relación las figuradas un millón Doscientas Dieciseis Mil seiscientas cuarenta y seis pesetas (s.e.ú.o.).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. ANTONIO ALFARO MORENO y D^a MARIA TERESA GUERRERO MARQUEZ conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, y verificada dicha notificación, dese vista a

las partes, empezando por la obligada a su pago, por término de tres días a cada una; y a su tiempo, dese cuenta, expidiendo el presente en Ceuta a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

702

EDICTO

DON FERNANDO LUIS TESON MARTIN. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERODOS DE CEUTA

HAGO SABER: Que en este Juzgado, de mi cargo, se sigue autos número 230 de 1987, seguidos a instancia de HEREDEROS DE D. MIGUEL GONZALEZ y de D^a AURORA VÁLLECILLO PECINO, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. PULIDO DOMINGUEZ, contra D. FORTUNATO y D^a LEONOR LEVY BENASAYAG, D^a REMEDIOS AVILA MORALES y D^a CELIA BENDAHAM sobre ejercicio de acción arrendaticia sobre reclamación de daños y perjuicios; en cuyos autos, se ha dictado con esta fecha providencia acordándose la publicación de la sentencia dictada en los mismos, y cuyo fallo literalementne dice:

"FALLO: Que estimando parcialementne la demanda formulada por el Procurador D. JOSE PULIDO DOMINGUEZ, en nombre y representación de los herederos de D. MIGUEL GONZALEZ GALOFRE y de D^a AURORA VALLECILLO PECINO contra D. FORTUNATO y D^a LEONOR LEVY BENASAYAG, D^a REMEDIOS AVILA MORALES y D^a CELIA BENDAHAM LEVY debo condenar y condeno a los dos primeros demandados a que efectuen en los locales sitos en el número 7 de la calle Real de esta ciudad las siguientes reparaciones:

1^a Reparación de un boquete de unos tres metros por dos y unos dos o tres metros de profundidad existente en el patio del local llamado "La Favorita".

2ª Reparación del techo raso desprendido y apuntalado en un pequeño almacén de la llamada "Casa González" al que se tiene acceso por una escalera existente al fondo y a la derecha.

3ª Reparación de las causas que producen manchas de humedad en el almacén de "La Favorita" y de las grietas del edificio que se observan desde el patio.

Se les concede un plazo de cuarenta y cinco días desde la firmeza de esta resolución para comenzar las obras, a su costa y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Arrendamiento Urbano, autorizando a los arrendatarios -actores a iniciar o continuar las referidas obras si, transcurrido el plazo concedido no son iniciadas por los citados demandados o iniciadas fuesen suspendidas por periodo de 10 días por causa imputable a los demandados condenados.

Asimismo debo absolver y absuelvo a los demandados Dª REMEDIOS AVILA MORALES y Dª CELIA BENDAHAM LEVY de todas las pretensiones en su contra deducidas, y a todos los demandados de las demás peticiones de pago e indemnización de daños y perjuicios que se reservan para el juicio declarativo ordinario que corresponda.

Cada una de las partes abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a excepción de las demandadas absueltas".

Y para que sirva de notificación a los codemandados D. FORTUNATO y Dª LEONOR LEVY BENASAYAG, declarados en rebeldía, expido el presente en Ceuta veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
(Ilegible)

Firma ilegible

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

703

ANUNCIO

En cumplimiento a lo previsto en la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5, extraordinario, de 20 de abril de

1987 y anuncio extractado en el del Estado núm. 175, de 23 de julio del mismo año para la provisión en propiedad de UNA plaza de AYUDANTE DEL LABORATORIO MUNICIPAL, por el procedimiento de oposición libre, se pública lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 3.185, de 22 de octubre de 1987.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ, o por delegación D. JAVIER ELENA GARCIA, Concejal.

Vocales: D. JUAN ANTONIO ZAFRA MEZCUA, como titular y D. JOSE MIRA GUTIERREZ como suplente, en representación del Instituto Nacional de Administración Pública.

D. ESTEBAN NAVARRO MORENO, como titular y Dª Mª ASUNCIÓN FERNÁNDEZ RODRIGO, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. FRANCISCO BUZON DIAZ, como titular y D. JOSE Mª CAMINERO FERNANDEZ, como suplente, designados por el Pleno de la Corporación.

Dª REBECA BENARROCH BENARROCH, como titular y Dª BEATRIZ LAMENCA CACHINERO, como suplente, designados por el Presidente de la Corporación.

Actuará como Secretario del Tribunal, D. RAFAEL LIROLA CATALAN, Secretario General de la Corporación y como suplente, D. CARLOS ROLIN RODRIGUEZ, Oficial Mayor.

3º.- Los ejercicios derán comienzo el día 20 de junio del presente año, a las 10:00 horas, en esta Casa Consistorial, y la realización de los mismos se hará de acuerdo con lo previsto en las Bases de la Convocatoria.

4º.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra LL, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 1987.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, y el Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Los opositores deberán presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad.

Ceuta, 23 de mayo de 1988.

El Alcalde,
Fructuoso Miaja Sánchez.

704

199

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por INCOUS, S.L. para responder de: construcción de cuatro merenderos en Playas.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 25 de mayo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

705

129

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por PERFRISA para responder de: las obras de cubrimiento y cierre de la Pista Polideportiva de la Barriada La Libertad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial

de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 26 de mayo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

706

130

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por PERFRISA para responder de: los trabajos de ventilación de la Pista Polideportiva de la Barriada La Libertad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 26 de mayo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

707

699

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación directa de las obras de "reposición de valla y patio del recreo del Colegio Público Príncipe Felipe" con un presupuesto, de 2.832.489. ptas, a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación, hasta las 14:00 horas dentro de los siete días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. El expediente y condiciones de la contrata están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los sólo efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2.528/86.

Ceuta a 23 de mayo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

Conforme:
El Concejal Delegado Contratación
Enrique Gutiérrez Martínez

708

702

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación directa de las obras de "sustitución de 7 metros de valla de cerramiento en el Colegio Público Santa Amelia" con un presupuesto, de 197.640 ptas, a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación, hasta las 14:00 horas dentro de los siete días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. El expediente y condiciones de la contrata están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los sólo efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2.528/86.

Ceuta a 23 de mayo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

Conforme:
El Concejal Delegado Contratación
Enrique Gutiérrez Martínez

709

705

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación directa de las obras de "recrecido de valla en la

calle Juan de Juanes" con un presupuesto, de 105.994. ptas, a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación, hasta las 14:00 horas dentro de los siete días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. El expediente y condiciones de la contrata están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los sólo efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2.528/86.

Ceuta a 25 de mayo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

Conforme:
El Concejal Delegado Contratación
Enrique Gutiérrez Martínez

710

703

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación directa de las obras de "reparación de fachadas en las viviendas municipales del Comité en la calle Padre Feijoo, de la Bda. Villajovita" con un presupuesto, de 367.859. ptas, a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación, hasta las 14:00 horas dentro de los siete días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. El expediente y condiciones de la contrata están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los sólo efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2.528/86.

Ceuta a 23 de mayo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

Conforme:
El Concejal Delegado Contratación
Enrique Gutiérrez Martínez

711

627

ANUNCIO

Tramitándose expediente relativo a la adjudicación del concierto para la realización del servicio de desratización en la ciudad de Ceuta, por un año, mediante el sistema de concurso. Se admiten ofertas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Las condiciones del concierto y el pliego de condiciones económico-activas se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Ceuta, a 26 de mayo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

712

710

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación directa de las obras de "reparación de la red de saneamiento en la Barriada Los Rosales, junto al bloque número 16.

Ante la imposibilidad de realizar un presupuesto previo, los trabajos deberán realizarse por Administración.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse hasta las 14:00 horas dentro de los siete días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. El expediente y condiciones de la contrata están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los sólo efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2528/86.

Ceuta, a 26 de mayo de 1988.

El Secretario General,
(Ilegible)

Conforme:
El Concejal de Contratación

713

DILIGENCIA

Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado en Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ilustre Ayuntamiento, el día 16 de mayo de 1988, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha Sesión.

Pase a Festejos a los efectos que procedan.

Ceuta, 20 de mayo de 1988

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

8.2.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado Especial de Festejos relativa a Pliegos de Condiciones que deberá regir en la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público en las parcelas del Real de la Feria 1988.-

Por el Sr. Concejal Delegado Especial de Festejos, se eleva a la consideración de la Comisión de Gobierno la siguiente Moción:

"Ceuta celebrará sus Fiestas patronales de 1988, del 30 de julio al 7 de agosto, y para lo que, previamente, se hace necesario acordar la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público en las parcelas del Real de la Feria, en terrenos ganados al mar, en los bajos del Paseo de Marina Española.

A tal efecto se ha redactado el preceptivo Pliego de Condiciones que ha de regir la concesión de las autorizaciones indicadas.

Que se hace imprescindible la necesidad de procederse a la subasta de los terrenos de instalación de aparatos, puestos y demás que han de integrar el Real de la Feria, y que las mismas, se llevarán a cabo los días 27 y 28 del próximo mes de junio, en las condiciones contenidas en el mencionado pliego de Condiciones.

Por todo ello, a la Comisión Municipal de Gobierno, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Prestar conformidad y aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la concesión y autorización de Instalaciones en bienes de dominio público de aparatos, servicios,

atracciones y puestos en terrenos ganados al mar, en los bajos de Marina Española, con destino a la Feria de 1988.

2º Dar cumplimiento al contenido del Pliego de Condiciones y darse publicidad al anuncio para la citada subasta se celebre en los días 27 y 28 de junio de 1988".

Conocida dicha Moción, la Comisión de Gobierno por unanimidad ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

INFORME

Asunto: Concesión de autorización para instalación de atracciones, servicios y aparatos en terrenos ganados al mar en los bajos de la Marina Española en la Feria 1988.

Fecha: 12 de mayo de 1988.

Con motivo de la próxima concesión del uso privativo con aparatos, servicios y atracciones en los terrenos ganados al mar en los bajos de la Marina Española durante la Feria 1988, se informa:

Que dada la naturaleza jurídica de los terrenos que se adjudicarán no teniendo el carácter de bienes o instalaciones de uso público municipal y no teniendo por objeto esta subasta sino la cesión de uso de los citados terrenos, visto las disposiciones que regulan esta materia en el R.D. Legislativo 781/86 art. 199 a 208 y las Ordenanzas Fiscales municipales, se estima no procede el devengo de tasa alguna sino exclusivamente el canon resultante de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Es cuanto a los efectos oportunos se informa.

La Técnico de Admón. Gral.
(Ilegible)

El Interventor,
(Ilegible)

A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO

PROPUESTA.- ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ, Concejal Delegado de Festejos a la Comisión Municipal de Gobierno, tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

Ceuta celebrará sus Fiestas Patronales de 1988, del 30 de julio al 7 de agosto, y para lo que, previamente, se hace necesario acordar la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público en las parcelas del Real de la Feria, en terrenos ganados al mar, en los bajos del Paseo de Marina Española.

A tal efecto se ha redactado el preceptivo Pliego de Condiciones que ha de regir la concesión de la autorizaciones antes indicadas.

Que se hace imprescindible la necesidad de procederse a la subasta de los terrenos de instalación de aparatos, puestos y demás que han de integrar el Real de la Feria, y que las mismas, se llevarán a cabo los días 27 y 28 del próximo mes de Junio, en las condiciones contenidas en el mencionado Pliego de Condiciones.

Por todo ello, a la Comisión Municipal de Gobierno, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Prestar conformidad y aprobar el pliego de Condiciones que ha de regir la concesión y autorización de Instalaciones en bienes de dominio público de aparatos, servicios, atracciones y puestos en terrenos ganados al mar, en los bajos de Marina Española, con destino a la Feria de 1988.

2º.- Dar cumplimiento al contenido del Pliego de Condiciones y darse publicidad al anuncio para que la citada subasta se celebre en los días 27 y 28 de junio de 1988.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno, acordará.

Ceuta, 2 de mayo de 1988

El Concejal Delegado de Festejos,
(Ilegible)

CONCEJALIA DELEGADA DE FESTEJOS

Pliego de condiciones que ha de regir para la concesión de autorizaciones de instalaciones en bienes de dominio público de aparatos, servicios y atracciones en terrenos ganados al mar en los bajos de Marina Española, en la Feria de 1988.

Primera.- Objeto de la subasta:

El objeto de la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público, de las parcelas

señaladas en el Plano de la Feria, que se une a este Pliego, formando parte integrante de él.

Segunda.- Naturaleza Jurídica:

Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, art. 78 y siguientes.

Tercera.- Procedimiento de selección:

La selección de los adjudicatarios se hará mediante subasta por puja a la llana.

Cuarto.- Duración de la concesión:

El plazo de duración de la concesión será del 30 de julio al 7 de agosto de 1988, plazo de duración de la Feria, pudiendo utilizarse las parcelas con anterioridad o posterioridad para las operaciones de montaje o desmontaje, sin que ambas operaciones superen más de DIEZ DIAS.

Quinta.- Capacidad para concurrir:

Podrán participar en la subasta todas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalada en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Antes de iniciar la subasta, deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Certificado de Industria del aparato o servicio.
- Licencia Fiscal.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Certificado que acredite el correcto funcionamiento del aparato.

En el caso de puestos que vendan bebidas y comestibles acompañarán además: Carnet de Manipulador de Alimentos.

No se admitirán ninguna puja que no vaya acompañada de todos los documentos exigidos, debiéndose aportar los originales para su compulsión el día de la instalación en el Ferial.

Sexta.- Deberes de los concesionarios:

a) Son deberes de los concesionarios:

- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. No pudiendo instalar otro aparato, servicio o atracción distinta al adjudicado en la subasta.

- En las atracciones de : Tómbolas, Rápidas, Tiro, Sobres, Bumpers, Bingos, Carreras y Pescas, queda terminantemente prohibido la entrega como premio de ARMA BLANCA O SIMILARES.

- Requerir de Funcionario Municipal designado al efecto, para que antes de proceder al montaje, le

indique el lugar exacto de su cumplimiento.

- Poseer los correspondientes permisos o licencias, así como certificación expedida por los técnicos competentes sobre la seguridad que presenten las instalaciones para los usuarios.

- Efectuar las instalaciones precisas para el normal funcionamiento de sus servicios, no pudiendo bajo ningún concepto efectuar obras o instalaciones de carácter permanente o semipermanente.

- Realizar las operaciones de montaje o desmontaje en un plazo máximo de DIEZ DIAS

- Guardar las distancias reglamentarias entre cada aparato, que no podrá ser inferior a un metro.

- No realizar instalaciones fuera de la parcela, quedando prohibido instalar en los viales, taquillas o cualquier otro accesorio.

- Colaborar con el Ayuntamiento en cuantas inspecciones se realicen.

- Exponer al público las tarifas usuales para la utilización de las atracciones o servicios, siendo postetativo de este Ayuntamiento controlar la correcta implantación de las mismas, debiendo igualmente tener las autorizaciones previstas en aquellos casos que es necesaria la aprobación de cualquier organismo de la tarifa de precios.

- El contrato y abono del consumo de energía eléctrica de la instalación, será abonado por el adjudicatario el mismo día de la subasta de acuerdo con el baremo establecido en relación potencia/uso, siendo imprescindible la presentación de dicho pago para el montaje de la atracción o servicio en el Real de la Feria.

- El consumo de agua potable y la instalación punto, será por cuenta del concesionario.

- Y demás establecidas por norma legal de aplicación.

b) Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los consumos reales durante los días de Feria.

- El Ayuntamiento, pondrá a disposición de los adjudicatarios los medios suficientes para que al llegar a los terrenos del Ferial, la atracción o servicio, tenga energía eléctrica y agua potable en sus viviendas.

Séptima.- Cánón: El adjudicatario se compromete a satisfacer el cánón resultante de la

licitación, en el momento de la adjudicación, sirviendo de base inicial de las pujas las siguientes cantidades:

CLASES; Aparatos de adultos: Pistas de coche; UNIDAD SUPERFICIAL: Dos parcelas de 40 metros lineal cada parcela; PESETAS: 500.000.

Aparatos de adultos (mínimo 6 metros); metro lineal; 9.500.

Aparatos infantiles (mínimo 4 metros); Metro Lineal; 7.000.

Teatro y espectáculos; Metro Lineal; 4.500.

Bares; Dos parcelas de 10 metros lineales, cada Parcela; 75.000.

Venta rápida; Dos parcelas de 8/10 metros lineales, cada parcela; 200.000.

Tómbolas; Dos parcelas de 10/12 metros lineales, cada parcela; 150.000.

Bingos; Dos parcelas de 6/8 metros lineales, cada parcela; 100.000.

VARIOS: Tiros, sobres, pescas, bumpers, carreras de caballo; Metro Lineal; 8.500.

Chocolaterías; Dos parcelas de 20 metros lineales, cada parcela; 350.000.

OTRAS INSTALACIONES: Paraguas de Bisutería; Metro Lineal; 4.500.

Patatas fritas; M.L.; 4.500.

Fotógrafos; M.L.; 4.500.

Algodón; M.L.; 4.500.

Goffres; M.L.; 4.500.

Bocadillos; M.L.; 4.500.

Hamburguesas; M.L.; 4.500.

Artesanía; M.L.; 4.500.

Mariscos y Pulpos; M.L.; 4.500.

Frutos secos; M.L.; 4.500.

Helados; M.L.; 4.500.

Turrón; M.L.; 15.000.

Octava.- El Adjudicatario este obligado a mantener en buen estado de conservación la parcela de dominio público por él utilizada.

Novena.- El personal de los distintos establecimientos alimenticios ubicados en el Ferial, deberá reunir desde su apertura las debidas condiciones higiénico-sanitarias, ropa de uso exclusivo para el trabajo, prendas para la cabeza, carnet de manipulador de alimentos. Si el adjudicatario no reúne estas condiciones, el Ayuntamiento, dejará sin efecto la concesión, no teniendo éste derecho a indemnización alguna, con pérdida del cánón satisfecho.

Décima.- El Ayuntamiento dejará sin efecto la concesión si lo justificasen las circunstancias sobrevenidas de interés público, sin resarcimiento de daños que pudiera corresponder al adjudicatario, pero con la devolución del cánón satisfecho.

Décimo primera.- Estando limitado el espacio a ocupar por la servidumbre del terreno habilitado para la Feria, necesidad de viales, aparcamientos y ordenación dada a la Feria, según plano que se adjunta a este Pliego, el Ayuntamiento podrá limitar las autorizaciones a los terrenos precisos para que se cumpla esta ordenación, estando facultado en cualquier momento determinar los tipos de atracción o servicios que habrán de ocupar el dominio de las diferentes zonas.

Décimo segunda.- El Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, podrá ejercer el derecho de tanteo de cualquier parcela o terreno objeto de la subasta, en este caso, el presidente de la Mesa Licitadora, lo hará presente el último postor, sin que se pueda llevar a cabo la adjudicación provisional. En este supuesto se faculta al Presidente de la Mesa Licitadora para usar inmediatamente el derecho de tanteo, no procediendo a efectuar adjudicación de la parcela o terreno a subastar

Asimismo, podrá ejercitar el derecho de retracto en las mismas condiciones estipuladas anteriormente.

Décimo tercera.- Si cualquiera de las subastas se declara desierta se celebrará nuevamente cuarenta y ocho horas después.

Décimo cuarta.- Para todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento de Bienes y Servicios, y demás disposiciones concurrentes y reglamentarias.

Décimo quinta.- En el supuesto de que en el acto de la subasta, quedasen parcelas sobrantes, podrán ser adjudicadas posteriormente tomando como base para la adjudicación el tipo de remate más alto de la zona que se trate.

Décimo sexta.- El Presidente de la Mesa de Licitación, podrá en cualquier momento, suspender la celebración de la subasta si, a su juicio, existiera connivencia entre los licitadores para la adjudicación de cualquier clase de parcela o aparatos; o bien si se produjeran alteraciones en el transcurso de la subasta o se impida la libre concurrencia y participación de los

licitadores.

Décimo séptima.- La puja mínima será de 100.- pesetas (CIEN PESETAS) por metro lineal, y de 1.000.- pesetas (MIL PESETAS), por instalación o parcela.

Décimo octava.- Lugar y fecha de la celebración de la subasta:

Las subastas tendrán lugar a las 10:00 horas en el Salón de Actos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, sito en la Plaza de Africa, s/n., los días:

27 de junio de 1988.- Para aparatos de adultos, infantiles, bares y chocolaterías.

28 de junio de 1988.- Teatros, espectáculos, venta rápida, tómbolas, bingos, tiros, sobres, pescas, bumpers, carreras de caballos, bitería, patatas fritas, fotógrafos, algodón, goffres, bocadillos, hamburguesas, artesanía, mariscos y pulpos, frutos secos, helados, turrone.

Décimo novena.- Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de las citadas bases, será resuelta por el Presidente de la Mesa de Licitación.

Ceuta, 2 de mayo de 1988

El Concejal Delegado de Festejos,
(Ilegible)

714

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

Hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. S.A. MERCANTIL NABILAM, con domicilio en Santander, 25; licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Salón Juegos Recreativos sito en Mendoza 10.

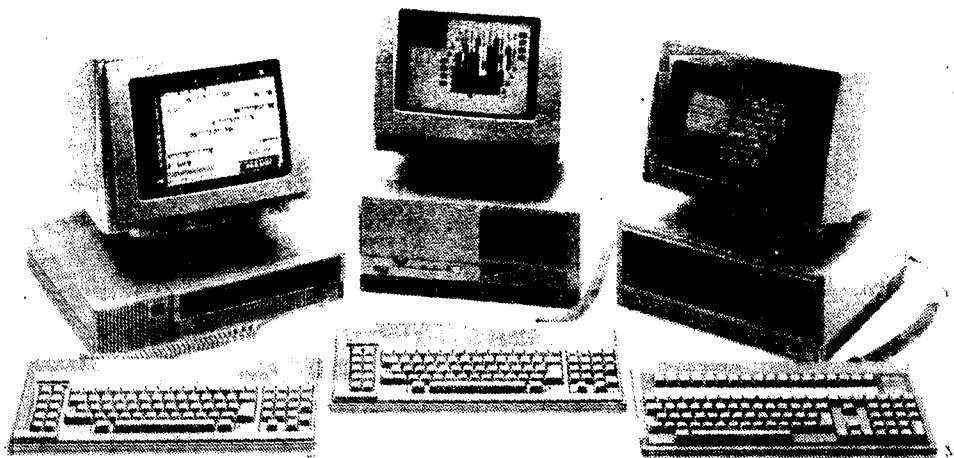
En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de DIEZ DIAS, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

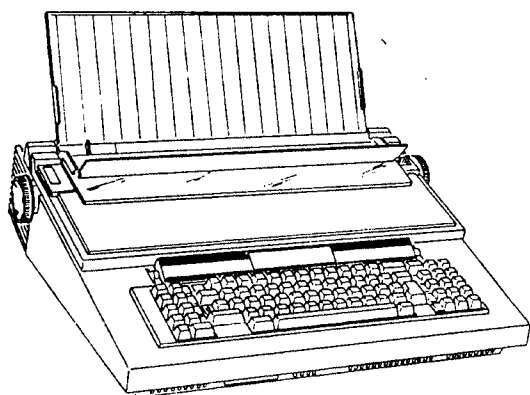
Ceuta, 24 de mayo de 1988.

El Alcalde Presidente,
Frutoso Miaja Sánchez

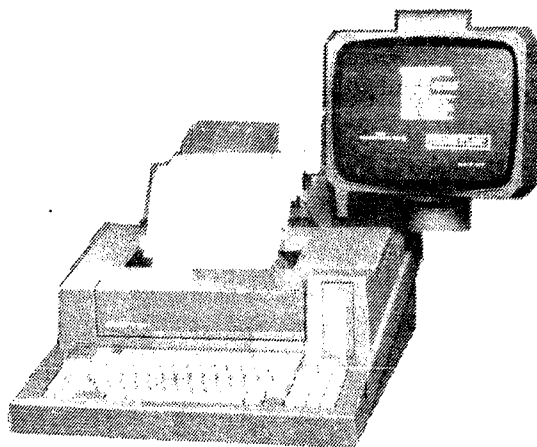
SOLUCIONES **olivetti**



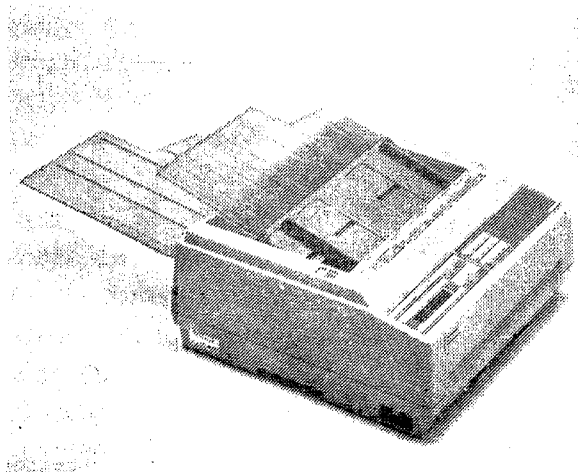
Ordenadores personales



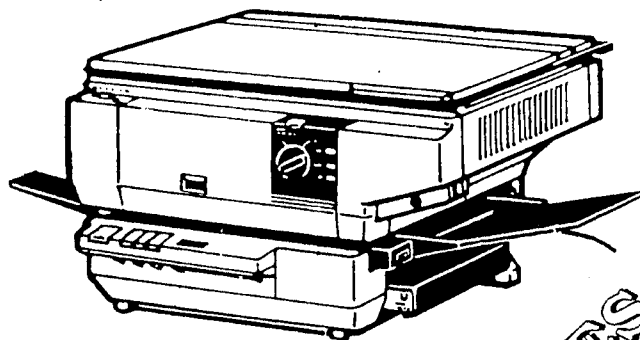
Maquinas de escribir electronicas



Teleimpresores



Telefax



Fotocopiadoras

Concesionario LOGARES.

Marques de Santa Cruz, 3.

Tlfn. 51 54 51

**FACILIDADES
DE PAGO**



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)

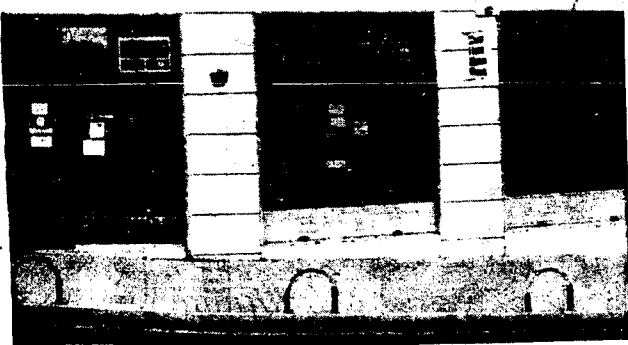


URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)

CAJA DE AHORROS DE CEUTA SUCURSAL



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Polígono Virgen de África

Siempre cerca

AYUNTAMIENTO DE CEUTA BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO

Sr. D. _____
